

RESOLUCIÓN DSH N°0001 DE 2018

(12 de Marzo de 2018)

“Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2018 con el 10% de descuento”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia es deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011 dispone que el Secretario de Hacienda Distrital establece los lugares y plazos para presentar las declaraciones tributarias distritales.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante la Resolución DSH N° 002 del 19 de diciembre de 2017, fija el día 28 de marzo de 2018 como fecha límite de vencimiento del plazo a los contribuyentes del impuesto predial unificado para acogerse al descuento del 10% por pronto pago.

Que el Artículo 7 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011 otorga a la administración tributaria Distrital la administración y control de los tributos distritales dentro de las cuales le corresponde adelantar la *“gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales”*.

Que el día 28 de marzo de 2018 fijado en la Resolución DSH 002 de 2017 de la Secretaría de Hacienda Distrital como fecha límite para el vencimiento del plazo para declarar y pagar el impuesto predial unificado con el 10% de descuento por pronto pago es el día miércoles de la Semana Santa del año 2018.

Que mediante Decreto 0068 del 22 de febrero de 2018 el Alcalde Distrital otorgó descanso compensado a los funcionarios de la Administración Central por los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018 y en consecuencia de este descanso compensado se suspenderán en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla las actividades laborales y de atención al público en los citados días.

RESOLUCIÓN DSH N°0001 DE 2018

(12 de Marzo de 2018)

“Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2018 con el 10% de descuento”.

Que como producto de lo mencionado los procesos de impresión y distribución de facturas de liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado correspondientes al año gravable 2018 pueden tener inconvenientes que dificulten el conocimiento oportuno del impuesto a pagar y se altere la comodidad que deben tener los contribuyentes para el cumplimiento del deber sustancial de pago del impuesto.

Que alrededor del 40% del total del recaudo del mes de marzo se realiza en los tres últimos días hábiles; igualmente en estos tres últimos días hábiles se recibe alrededor del 37% de los pagos que en términos absolutos son alrededor de 37.500 contribuyentes cumpliendo con su obligación tributaria.

Que la gestión tributaria se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, integrada por todas las actividades tendientes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación oficial), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo (fiscalización) y la recaudación y cobro de las deudas tributarias (recaudación - cobro).

Que la Corte Constitucional en Sentencia 878 de 2011 ha reconocido que la ley tributaria tiene como justificación la defensa del contribuyente frente a la imposición y asume que su aplicación no puede ser absoluta cuando se trate de modificaciones que resulten benéficas al contribuyente acogiendo un carácter eminentemente garantista; igualmente ha manifestado en Sentencia C-527 de 1996 que:

“Si una norma beneficia al contribuyente, evitando que se aumenten sus cargas, en forma general, por razones de justicia y equidad, si puede aplicarse en el mismo período sin quebrantar el artículo 338 de la Constitución. La prohibición contenida en esta norma está encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente, modificando las regulaciones en relación con períodos vencidos o en curso”.

Que el establecimiento de los plazos para el pago de los tributos se trata de un mecanismo procedimental que hace parte de las funciones propias de la administración tributaria, en tanto con dichos plazos no se altera el contenido sustancial de las obligaciones, sino que sirven de mecanismo de recaudo, actividad propia de la gestión.

Que por efecto de lo expuesto en los considerandos anteriores y ante la necesidad de tomar medidas administrativas inmediatas que garanticen el cumplimiento del deber tributario por parte de los contribuyentes de la forma más conveniente, en las condiciones más favorables y con los medios más beneficiosos, se hace necesario ampliar

RESOLUCIÓN DSH N°0001 DE 2018

(12 de Marzo de 2018)

“Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2018 con el 10% de descuento”.

dicho plazo a una fecha posterior a la del 28 de marzo de 2018 para acogerse al descuento del 10% por pronto pago del impuesto predial unificado del año gravable 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda Distrital (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el párrafo primero del Artículo 5 de la Resolución DSH 002 de 19 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 5. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR.

(...)

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2018 a más tardar el 18 de abril del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

ARTICULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo de 2018,

FIDEL CASTAÑO DUQUE
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Proyectó: VSarmiento
Revisó: JCalderón